



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

## JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

**SESIÓN ORDINARIA: Nº 8/2020**

**FECHA: 11 de febrero de 2020**

### ACTA DE LA SESIÓN

#### **ASISTENTES:**

##### **Alcalde**

Don Luis Barcala Sierra

##### **Concejala-Secretaria**

Doña María del Carmen de España Menárguez

##### **Concejales/es**

Don Manuel Villar Sola

Don Antonio Peral Villar

Don José Luis Berenguer Serrano

Doña Julia María Llopis Noheda

Don Adrián Santos Pérez Navarro

Don Manuel Jiménez Ortíz

Don José Ramón González González

##### **Otros Asistentes**

Asisten a la sesión las Concejales y el Concejal del equipo de Gobierno (GP) Doña Lidia López Rodríguez y (GCs) Don Antonio Joaquín Manresa Balboa y Doña María Conejero Requena, el Sr. Interventor Don Francisco Guardiola Blanquer y el órgano de apoyo de la Junta de Gobierno y de su Concejala-Secretaria, Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las diez horas y siete minutos del día once de febrero de dos mil veinte, se reúnen, en la Sala de Junta de Gobierno del Ayuntamiento destinada a estos efectos, bajo la presidencia de Don Luis Barcala Sierra, Alcalde, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión ordinaria, de la Junta Local previamente convocada.

Falta a la sesión: la Sra. Concejala Doña María del Carmen Sánchez Zamora, a quien el Sr. Alcalde declara excusada.

La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

### ÁMBITO 1. ALCALDÍA

#### Vicesecretaria

#### 1. APROBACIÓN DE LAS ACTAS NÚMERO 6/2020, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE, CELEBRADA EL DÍA 31 DE ENERO DE 2020, Y NÚMERO 7/2020, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 4 DE FEBRERO DE 2020.

Se da cuenta de las actas reseñadas en el epígrafe que precede y son aprobadas.

#### 2. MODIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL COMPROMÍS EN LA MESA NEGOCIADORA PARA ASUNTOS DE PERSONAL.

En el Registro de la Secretaría General del Pleno de este Ayuntamiento, se ha recibido escrito suscrito por el Portavoz del Grupo Municipal Compromís, de fecha 31 de enero de 2020 (Rº 78), por el que solicita la modificación de la representación de su Grupo en la Mesa General de Negociación para Asuntos de Personal.

Conforme a lo establecido en el artículo 135 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, corresponde a los grupos políticos, mediante escrito de su portavoz, designar a aquellas personas de sus componentes que hayan de representarlos en todos los órganos colegiados integrados por miembros de la Corporación, correspondiendo a la Junta de Gobierno Local la atribución de la designación de los representantes municipales en los órganos colegiados de gobierno o administración de los entes, fundaciones o sociedades, sea cual sea su naturaleza, en los que el Ayuntamiento sea partícipe, conforme a lo dispuesto en el artículo 127. 1. m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalidad y Sostenibilidad de la Administración Local.

Por ello, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

**Primero.-** Nombrar como representantes titular y suplente del Grupo Municipal Compromís en la Mesa Negociadora para Asuntos de Personal a los Concejales **D. Rafael Mas Muñoz y a**

**D. Natxo Bellido Suay**, respectivamente, dejando sin efecto el acuerdo anterior de fecha 9 de julio de 2019 a este respecto.

**Segundo.-** Comunicar el presente acuerdo al Portavoz, a los referidos Concejales y a la Jefa del Servicio de Recursos Humanos, a los debidos efectos, y ponerlo en conocimiento del Pleno en la próxima sesión ordinaria que celebre.

### Alcaldía

#### 3. LIBRAMIENTO A LA ALCALDÍA DE FONDOS “A JUSTIFICAR”.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Para atender diversos gastos, se requieren las cantidades que se relacionan al final, con indicación de las partidas a que se cargan y los gastos a que se destinan.

Son aplicables la base 21ª de las de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente y las normas que le sirven de fundamento.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 124.4.n) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, es el Alcalde y, por su delegación de 18 de Junio de 2019, la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

**Primero.-** Librar al Sr. Alcalde, con el carácter de “a justificar”, las cantidades que figuran en la relación final.

**Segundo.-** Comunicar este acuerdo a los señores Interventor y Tesorero del Ayuntamiento.

#### Relación final

<u>Partidas</u>	<u>Destino</u>	<u>Euros</u>
11 – 912.231.20	Gastos por desplazamientos conductores Alcaldía	300,00 <sup>1-</sup>

## Secretaría General del Pleno

### 4. DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES MUNICIPALES EN EL CONSEJO SECTORIAL PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD INDUSTRIAL Y LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA.

El artículo 130 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, autoriza al Pleno de la Corporación para la creación de Consejos sectoriales, cuya finalidad será la de canalizar la participación de los ciudadanos y de sus asociaciones en los asuntos municipales.

En uso de esa autorización, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión del 25 de enero de 2018, aprobó definitivamente el “Reglamento de Organización y funcionamiento del Consejo Sectorial para el fomento de la actividad industrial y la innovación tecnológica”

Tras las elecciones de mayo de 2019, los Grupos políticos han designado a sus correspondientes representantes en la forma prevista en el artículo 135 de la ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunidad Valenciana.

Correspondiendo a la Junta de Gobierno Local la designación de los representantes municipales en los órganos colegiados en los que el Ayuntamiento sea partícipe, conforme a lo dispuesto en el artículo 127. 1 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.**- Designar como representantes de la corporación municipal en el Consejo Sectorial para el fomento de la actividad industrial y la innovación tecnológica, a los Concejales que figuran a continuación:

#### **Grupo Popular**

##### **TITULARES:**

Doña M<sup>a</sup> del Carmen de España Menárguez  
Don Antonio Peral Villar  
Don Manuel Villar Sola

##### **SUPLENTES:**

Doña Lidia López Rodríguez  
Don José Ramón González González  
Doña Julia María Llopis Noheda

### **Grupo Socialista**

**TITULARES:**

Don Francesc Josep Sanguino i Oliva  
Doña Trinidad Amorós Fillol  
Don Manuel Marín Bernal

**SUPLENTES:**

Doña Lara López Pérez  
Don Raúl Ruiz Corchero  
Doña Dolores Vilchez López

### **Grupo Ciudadanos**

**TITULARES:**

Don Adrián Santos Pérez Navarro  
Don José Luis Berenguer Serrano

**SUPLENTES:**

Don Antonio J. Manresa Balboa  
Doña María Conejero Requena

### **Grupo Unidos Podem**

**TITULAR:**

Don Xavier López Díez

**SUPLENTE:**

Doña Vanessa Romero Algaba

### **Grupo Compromís**

**TITULAR:**

Don Natxo Bellido Suay

**SUPLENTE:**

Don Rafael Más Muñoz

### **Grupo Vox**

**TITULAR:**

Don José Juan Bonet Durá

**SUPLENTE:**

Don Mario Ortolá Martínez

**Segundo:**-Notificar los presentes acuerdos a las personas interesadas, y dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que celebre.

## **ÁMBITO 2. SERVICIOS INTERNOS**

### **Contratación**

**5. CONTRATO RELATIVO AL “SUMINISTRO CON INSTALACIÓN DE LUMINARIAS PARA LA MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN VARIAS ZONAS DEPORTIVAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALICANTE. FASE I”. (INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES 2019). CAMBIO DE RESPONSABLE.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de diciembre de 2019 se aprobó la convocatoria de un procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, con el fin de contratar el **“Suministro con Instalación de Luminarias para la mejora de la eficiencia energética en varias zonas deportivas del término municipal de Alicante. Fase I. (Inversiones financieramente sostenibles 2019)”**, designando responsable del contrato al Ingeniero Industrial D. Enrique Bou Pérez.

Por el Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, se remite al Servicio de Contratación un escrito de fecha de entrada 22 de enero de 2020 suscrita por el Concejal de Infraestructuras y Mantenimiento, relativo a la propuesta de cambio de Responsable del contrato, del siguiente tenor literal:

*“Por motivos de organización interna de este Servicio (debido principalmente a la puesta en marcha del nuevo Servicio de mantenimiento de instalaciones térmicas municipales que supervisará el citado Ingeniero Industrial Municipal), se considera necesario dejar sin efecto el nombramiento del citado funcionario y designar como nuevo Responsable del contrato al Jefe del Dpto. Técnico de Alumbrado Público, D. Sergio Peinado Giménez.*

*En consonancia con dicha propuesta, se solicita también al Servicio de Contratación que todas las tareas e informes que deban emitirse durante la licitación de referencia sean remitidas directamente al funcionario propuesto como nuevo Responsable.”*

Es de aplicación lo dispuesto en el art. 62.1 y 2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta, los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Designar como responsable del contrato relativo al **“Suministro con Instalación de Luminarias para la mejora de la eficiencia energética en varias zonas deportivas del término municipal de Alicante. Fase I. (Inversiones financieramente sostenibles 2019)”** al Jefe del Dpto. Técnico de Alumbrado Público, D. Sergio Peinado Giménez, en sustitución del Ingeniero Industrial D. Enrique Bou Pérez.

**Segundo.-** Comunicar cuanto antecede al órgano gestor y a los interesados, a los efectos oportunos.

## **ASUNTOS DE URGENCIA NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA**

### **Recursos Humanos**

#### **6. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIOS EN PRÁCTICAS PARA LA PROVISIÓN DE 1 PLAZA DE OFICIAL DEL SPEIS Y 5 PLAZAS DE CABO DEL SPEIS (BOMBEROS) Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

En la última acta del proceso selectivo de las convocatorias para la provisión por turno libre ordinario de una plaza de Oficial del Speis, que figura en el expediente, Convocatoria número 4, de 2017, Oficial del SPEIS, turno Libre, se propone el nombramiento, como funcionario en prácticas, del aspirante que se relaciona al final de este acuerdo, el cual ha presentado, a su debido tiempo, toda la documentación exigida en las bases de la aludida convocatoria.

El nombramiento del aspirante propuesto se hace en una plaza de oficial del Speis perteneciente al grupo A, Subgrupo A2.

El periodo de prácticas tendrá una duración de:

1a De la formación y Selección del IVASPE: 150 horas.

2a De prácticas en el Ayuntamiento de Alicante: 150 horas.

Ambas fases seguirán dicho orden, salvo que la programación de Cursos del IVASPE permita adelantar o solapar la 2a de Prácticas.

El aspirante que ha superado las pruebas propuesto en la presente, durante la realización del curso selectivo de formación tendrán los derechos inherentes del puesto que ocupaban

percibiendo las retribuciones íntegras de dicho puesto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 del Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, por el que se fijan las retribuciones de los funcionarios en práctica, obrando en el expediente su conformidad de forma expresa.

El aspirante propuesto ya tiene la condición de funcionario interino como bombero del SPEIS , siendo nombrado como funcionario en prácticas con efectos del día anterior al del comienzo del periodo de prácticas.

La presente propuesta **no supone incremento de coste dentro del Capítulo I**, al optar el aspirante por percibir las retribuciones que venía percibiendo en el puesto que ocupaba de conformidad con lo indicado en párrafos anteriores.

<u>Plaza Oficial del SPEIS</u>	<u>Apellidos y Nombre</u>	<u>D.N.I.</u>
Turno Libre	<b>González González, Daniel</b>	48*4*0**R

Igualmente en el acta número 19 (última) del proceso selectivo para la provisión de 3 Plazas de Cabo del SPEIS, Promoción Interna 2017, cuyos demás datos figuran en el expediente, se propone como funcionarios en prácticas a los aspirantes que a continuación se relacionan, los cuales han presentado, a su debido tiempo, la documentación exigida en las bases específicas de la convocatoria.

Se hace constar en Acta nº 19 y publicación que dado que no se han cubierto las dos plazas de cabo del SPEIS turno movilidad (Convocatoria nº 3 O.E.P 2017, aprobadas en J.G.L de fecha 31 de julio de 2018), puesto que ningún aspirante ha superado el citado proceso, procede su acumulación al turno que nos ocupa, por lo que la propuesta de candidatos pasa a cinco (5), que han superado el proceso según orden de puntuación.

El nombramiento de los aspirantes propuestos se hace en una plaza de Cabo del SPEIS , perteneciente al Grupo B.

El periodo de prácticas tendrá una duración de

1ª De la formación y Selección del IVASPE: 150 horas..

2ª De prácticas en el Ayuntamiento de Alicante: 150 horas.

Ambas fases seguirán dicho orden, salvo que la programación de Cursos del IVASPE permita adelantar o solapar la 2ª de Prácticas.

Los aspirantes que han superado las pruebas propuestos para ocupar la plaza de Cabo turno Promoción Interna, funcionarios de carrera de esta Corporación , durante la realización del curso selectivo de formación tendrán los derechos inherentes al puesto que ocupaban percibiendo las retribuciones íntegras de dicho puesto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 del Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, modificado por el RD 213/2003, de 21 de febrero, percibirá las retribuciones básicas y complementarias correspondientes a dicho puesto y lo dispuesto por el art. 28 de la Ley 7/2011, de 1 de abril de los Servicios de Extinción de Incendios y Salvamento.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 10/2010, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, procede la declaración en la situación de excedencia voluntaria en las plazas de origen como bomberos, con efectos del día anterior al comienzo del periodo de prácticas.

Las presentes propuestas **no supone incremento de coste dentro del Capítulo I**, al optar los aspirantes por percibir las retribuciones que venía percibiendo en el puesto que ocupaba de conformidad con lo indicado en párrafos anteriores., obrando su conformidad de forma expresa en el expediente.

<u>Plaza</u>	<u>Apellidos y Nombre</u>	<u>D.N.I.</u>
Cabo (Mejora)	<b>García Martínez, Francisco</b>	*****3W
Bombero	<b>García Martín, José Daniel</b>	*****021S
Sargento (interino)	<b>Quiles Antón, Alberto</b>	*****2Y
Bombero	<b>Mateo Castillejo, Leandro</b>	*****8**S
Bombero	<b>Domínguez Alberola, Francisco</b>	*****826T

En atención a lo anteriormente expuesto debe indicarse que en la actualidad:

- **D. Daniel González González**, (bombero interino del Servicio de Extinción de Incendios, ocupando ID 840), debe cesar como Bombero interino del SPEIS, al haber superado el proceso de Oficial del SPEIS turno libre y proceder a su nombramiento como funcionario en prácticas ocupando el número de ID 712 (correspondiente a Oficial del SPEIS).

- **D. Vicente Nicolau Saura**, (Cabo del Servicio de Extinción de Incendios por mejora de empleo ocupando ID 740), cuya vacante se produjo por Jubilación de D. Francisco Miralles Blasco, debe cesar como cabo del SPEIS al no haber superado el proceso y volver a su plaza de origen como Bombero con número de ID 839.

- **D. Pedro José Pérez Bernabeu**, (Cabo del Servicio de Extinción de Incendios por mejora de empleo ocupando ID 741), cuya vacante se produjo como consecuencia de la Jubilación de D. Antonio Montero Casaucao, debe cesar como cabo del SPEIS al no haber superado el proceso y volver a su plaza de origen como Bombero con número de ID 749.

- **D. Benigno Jesús Salvador Palanques**, (Cabo del Servicio de Extinción de Incendios por mejor de empleo ocupando ID 742), cuya vacante se produjo como consecuencia de la Jubilación de D. Luis Carlos Lozano Toboso, debe cesar como cabo del SPEIS al no haber superado el proceso y volver a su plaza de origen como Bombero con número de ID 850.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

En virtud de cuanto antecede, dicha Junta de Gobierno **acuerda**:

**Primero.** Nombrar funcionarios en prácticas a los aspirantes que se citan, propuestos por el Tribunal calificador, en las plazas que a continuación se indican, con efectos del día 03 de febrero de 2020 durante la realización del periodo de prácticas establecido en las Bases Específicas que rigen los procesos que a continuación se indican.

<u>Plaza Oficial del SPEIS Turno Libre</u>	<u>Apellidos y Nombre</u>	<u>D.N.I.</u>
Bombero (Interino)	González González, Daniel	48*4*0**R

<u>Plaza (Cabo SPEIS) P. Interna</u>	<u>Apellidos y Nombre</u>	<u>D.N.I.</u>
Cabo (Mejora)	García Martínez, Francisco	*****3W
Bombero	García Martín, Jose Daniel	*****021S
Sargento (interino)	Quiles Antón, Alberto	*****2Y
Bombero	Mateo Castillejo, Leandro	*****8**S
Bombero	Domínguez Alberola, Francisco	*****826T

**Segundo.** Declarar en la situación de excedencia voluntaria prevista en el artículo 129 de la Ley 10/2010, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, a los funcionarios que han superado el proceso Turno Promoción Interna para Cabo del SPEIS, en la plaza que se señala, con efectos desde el día anterior al comienzo del periodo de prácticas para el que ha sido nombrado en este acuerdo.

**Tercero.-** Proceder al cese en el empleo de Cabo del SPEIS y su reingreso a su plaza de origen como Bombero de:

- Vicente Nicolau Saura , que pasa a ocupar vacante de Bombero con número de ID 839.
- D. Pedro José Pérez Bernabeu, que pasa a ocupar vacante de Bombero con número de ID 749.
- D. Benigno Jesús Salvador Palanques, que pasa a ocupar vacante de Bombero con número de ID 850.

Todo ello con efectos del día 3 de febrero de 2020.

**Cuarto.-** Proceder al cese en el empleo de Bombero del SPEIS de D. Daniel González González, al haber superado el proceso para cubrir una vacante de Oficial del SPEIS Turno Libre y llevar a cabo su nombramiento como funcionario en prácticas, número de ID 712, igualmente con efectos del día 3 de febrero de 2020.

**Quinto.** Realizar las modificaciones que procedan en el Régimen General de la Seguridad Social, como consecuencia de los acuerdos anteriores.

**Sexto.** Notificar los acuerdos que anteceden a los interesados, con indicación de los recursos que procedan, y comunicárselos a su Jefe, al Sr. Interventor Municipal y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos, a los debidos efectos.

### **Empleo y Desarrollo Local**

#### **7. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LAS AYUDAS CONVOCADAS POR EL IVACE PARA LA MEJORA, MODERNIZACIÓN Y DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS EN POLÍGONOS, ÁREAS INDUSTRIALES Y ENCLAVES TECNOLÓGICOS, ANUALIDAD 2020, EN EL ÁREA INDUSTRIAL DE ATALAYAS.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Mediante Resolución de 8 de enero de 2020, del presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), publicada en el DOGV el 20 de enero de 2020, se convocan ayudas para la mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en polígonos, áreas industriales y enclaves tecnológicos.

Del análisis de la presente convocatoria cabe destacar los siguientes aspectos:

- **Beneficiarios de las ayudas:** Los Ayuntamientos de toda la Comunidad Valenciana.
- Son subvencionables los proyectos y actuaciones anuales ejecutables en el ejercicio 2020. Gastos realizados desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.
- Las tipologías de las actuaciones vienen acotadas en el art. 3 de la Convocatoria, y tienen que tener un coste mínimo de 25.000 €.
- El límite máximo subvencionable por área industrial, dada de alta en el Mapa de áreas industriales del IVACE, será de 200.000 €. En estos momentos están dados de alta en la ciudad de Alicante las áreas de Atalayas, Pla de la Vallonga, Llano del Espartal, Rabasa y Aguamarga.
- Se presentará una única solicitud de mejora por cada área o polígono industrial.
- El plazo de presentación de solicitudes finaliza el 14 de febrero de 2020.
- La solicitud contendrá impreso formalizado de solicitud, memoria técnica de actuación, declaración responsable de otras ayudas para la misma actuación, de ubicación exacta del proyecto, de la ocupación y antigüedad del polígono, certificado de disponibilidad de crédito adecuado y suficiente para financiar la actuación, certificado de acuerdo de Pleno (por el art. 127.1 g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, el órgano competente es la Junta de Gobierno Local) y certificado del cumplimiento de rendición de cuentas a la Sindicatura de Comptes.
- El art. 7 de la Convocatoria contiene los criterios de valoración de los proyectos presentados, teniendo que reunir una puntuación mínima de 30 puntos.
- La justificación de cada proyecto se podrá realizar hasta el 15 de enero de 2021. Los gastos incluidos en la justificación y ejecutados en el periodo 1 de enero a 31 de diciembre se tienen que encontrar pagados, o al menos, en obligación reconocida.

Expuesto cuanto antecede es susceptible de presentación a la presente convocatoria el siguiente proyecto

Área industrial	Nombre del proyecto	Importe total del mismo (IVA incluido)	Estado de tramitación	Aplicación presupuestaria	Concejalía responsable de la ejecución del proyecto
Atalayas	Señalización vial y de mejora viaria para incremento de plazas de aparcamiento en el polígono industrial de Atalayas Fase II	449.316,89 €	En licitación Acuerdo Junta de Gobierno Local 30-12-2019	31-1532-61936 Número de operación 22190059481	Urbanismo

Las áreas responsables de la ejecución de los proyectos deberán remitir a esta Concejalía las certificaciones emitidas de cada actuación, así como las obligaciones reconocidas del gasto realizado y pago efectuado. Cada área tendrá que insertar en el material divulgativo relacionado con la difusión del proyecto el logotipo de IVACE, disponible en [www.ivace.es](http://www.ivace.es), así como hacer mención a la cofinanciación del proyecto por IVACE en las actuaciones divulgativas, en caso de que se realicen (notas de prensa, comunicados, actos de visitas, carteles de ejecución de proyecto etc).

Consta en el expediente informe del Jefe del Servicio de Empleo y Desarrollo Local de fecha 6 de febrero de 2020, así como resolución completa de 8 de enero de 2020 del presidente del IVACE, publicada en DOGV el 20 de enero de 2020.

Consta en el expediente acuerdo de aprobación, por esta Junta de Gobierno Local, de procedimiento de licitación de 30 de diciembre de 2019 del proyecto relacionado.

El órgano competente para aprobar la solicitud de participación en la convocatoria es la Junta de Gobierno Local de acuerdo al art. 127.1 g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

**Primero.-** Aprobar la presentación, del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, a las ayudas convocadas por el IVACE para la mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en polígonos, áreas industriales y enclaves tecnológicos, anualidad 2020, en el área industrial de ATALAYAS, de acuerdo a la Convocatoria del Presidente de IVACE de 8 de enero de 2020.

**Segundo.-** Presentar, de acuerdo a la memoria de actuación exigida por la convocatoria, las actuaciones contempladas en el proyecto “Señalización vial y de mejora viaria para incremento de plazas de aparcamiento en el polígono industrial de Atalayas Fase II” cuyo importe de licitación según proyecto aprobado asciende a 449.316,89 € (IVA incluido).

**Tercero.-** Autorizar al Excmo. Alcalde a la firma de la documentación requerida a presentar junto a la solicitud de participación en estas ayudas, así como a la realización de cuantos trámites sean necesarios para la presentación de esta ayuda.

#### **8. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LAS AYUDAS CONVOCADAS POR EL IVACE PARA LA MEJORA, MODERNIZACIÓN Y DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS EN POLÍGONOS, ÁREAS INDUSTRIALES Y ENCLAVES TECNOLÓGICOS, ANUALIDAD 2020, EN EL ÁREA INDUSTRIAL DE PLA DE LA VALLONGA.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Mediante Resolución de 8 de enero de 2020, del presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), publicada en el DOGV el 20 de enero de 2020, se convocan ayudas para la mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en polígonos, áreas industriales y enclaves tecnológicos.

Del análisis de la presente convocatoria cabe destacar los siguientes aspectos:

- Beneficiarios de las ayudas: Los Ayuntamientos de toda la Comunidad Valenciana.
- Son subvencionables los proyectos y actuaciones anuales ejecutables en el ejercicio 2020. Gastos realizados desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.
- Las tipologías de las actuaciones vienen acotadas en el art. 3 de la Convocatoria, y tienen que tener un coste mínimo de 25.000 €.
- El límite máximo subvencionable por área industrial, dada de alta en el Mapa de áreas industriales del IVACE, será de 200.000 €. En estos momentos están dados de alta en la ciudad de Alicante las áreas de Atalayas, Pla de la Vallonga, Llano del

Espartal, Rabasa y Aguamarga.

- Se presentará una única solicitud de mejora por cada área o polígono industrial.
- El plazo de presentación de solicitudes finaliza el 14 de febrero de 2020.
- La solicitud contendrá impreso formalizado de solicitud, memoria técnica de actuación, declaración responsable de otras ayudas para la misma actuación, de ubicación exacta del proyecto, de la ocupación y antigüedad del polígono, certificado de disponibilidad de crédito adecuado y suficiente para financiar la actuación, certificado de acuerdo de Pleno (por el art. 127.1 g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, el órgano competente es la Junta de Gobierno Local) y certificado del cumplimiento de rendición de cuentas a la Sindicatura de Comptes.
- El art. 7 de la Convocatoria contiene los criterios de valoración de los proyectos presentados, teniendo que reunir una puntuación mínima de 30 puntos.
- La justificación de cada proyecto se podrá realizar hasta el 15 de enero de 2021. Los gastos incluidos en la justificación y ejecutados en el periodo 1 de enero a 31 de diciembre se tienen que encontrar pagados, o al menos, en obligación reconocida.

Expuesto cuanto antecede es susceptible de presentación a la presente convocatoria el siguiente proyecto

Área industrial	Nombre del proyecto	Importe total del mismo (IVA incluido)	Estado de tramitación	Aplicación presupuestaria	Concejalía responsable de la ejecución del proyecto
Pla de la Vallonga	Renovación y pavimentación de calzadas Refuerzo firme de calzada en polígono industrial Pla de la Vallonga. Lote 8	449.965,87 €	En licitación Acuerdo Junta de Gobierno Local 23-12-2019	33-1532-61943	Infraestructuras y Mantenimiento

Las áreas responsables de la ejecución de los proyectos deberán remitir a esta Concejalía las certificaciones emitidas de cada actuación, así como las obligaciones reconocidas del gasto realizado y pago efectuado. Cada área tendrá que insertar en el material divulgativo

relacionado con la difusión del proyecto el logotipo de IVACE, disponible en [www.ivace.es](http://www.ivace.es), así como hacer mención a la cofinanciación del proyecto por IVACE en las actuaciones divulgativas, en caso de que se realicen (notas de prensa, comunicados, actos de visitas, carteles de ejecución de proyecto etc).

Consta en el expediente informe del Jefe del Servicio de Empleo y Desarrollo Local de fecha 6 de febrero de 2020, así como resolución completa de 8 de enero de 2020 del presidente del IVACE, publicada en DOGV el 20 de enero de 2020.

Consta en el expediente acuerdo de aprobación, por esta Junta de Gobierno Local, de procedimiento de licitación de 23 de diciembre de 2019 del proyecto relacionado.

El órgano competente para aprobar la solicitud de participación en la convocatoria es la Junta de Gobierno Local de acuerdo al art. 127.1 g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

**Primero.-** Aprobar la presentación, del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, a las ayudas convocadas por el IVACE para la mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en polígonos, áreas industriales y enclaves tecnológicos, anualidad 2020, en el área industrial de PLA DE LA VALLONGA, de acuerdo a la Convocatoria del Presidente de IVACE de 8 de enero de 2020.

**Segundo.-** Presentar, de acuerdo a la memoria de actuación exigida por la convocatoria, las actuaciones contempladas en el proyecto Renovación y pavimentación de calzadas. Refuerzo firme de calzada en polígono industrial Pla de la Vallonga. Lote 8, cuyo importe de licitación según proyecto aprobado asciende a 449.965,87€ (IVA incluido).

**Tercero.-** Autorizar al Excmo. Alcalde a la firma de la documentación requerida a presentar junto a la solicitud de participación en estas ayudas, así como a la realización de cuantos trámites sean necesarios para la presentación de esta ayuda.

#### **9. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LAS AYUDAS CONVOCADAS POR EL IVACE PARA LA MEJORA, MODERNIZACIÓN Y DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS EN POLÍGONOS, ÁREAS INDUSTRIALES Y ENCLAVES TECNOLÓGICOS, ANUALIDAD 2020, EN EL ÁREA INDUSTRIAL DE RABASA.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de

18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Mediante Resolución de 8 de enero de 2020, del presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), publicada en el DOGV el 20 de enero de 2020, se convocan ayudas para la mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en polígonos, áreas industriales y enclaves tecnológicos.

Del análisis de la presente convocatoria cabe destacar los siguientes aspectos:

- Beneficiarios de las ayudas: Los Ayuntamientos de toda la Comunidad Valenciana.
- Son subvencionables los proyectos y actuaciones anuales ejecutables en el ejercicio 2020. Gastos realizados desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.
- Las tipologías de las actuaciones vienen acotadas en el art. 3 de la Convocatoria, y tienen que tener un coste mínimo de 25.000 €.
- El límite máximo subvencionable por área industrial, dada de alta en el Mapa de áreas industriales del IVACE, será de 200.000 €. En estos momentos están dados de alta en la ciudad de Alicante las áreas de Atalayas, Pla de la Vallonga, Llano del Espartal, Rabasa y Aguamarga.
- Se presentará una única solicitud de mejora por cada área o polígono industrial.
- El plazo de presentación de solicitudes finaliza el 14 de febrero de 2020.
- La solicitud contendrá impreso formalizado de solicitud, memoria técnica de actuación, declaración responsable de otras ayudas para la misma actuación, de ubicación exacta del proyecto, de la ocupación y antigüedad del polígono, certificado de disponibilidad de crédito adecuado y suficiente para financiar la actuación, certificado de acuerdo de Pleno (por el art. 127.1 g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, el órgano competente es la Junta de Gobierno Local) y certificado del cumplimiento de rendición de cuentas a la Sindicatura de Comptes.
- El art. 7 de la Convocatoria contiene los criterios de valoración de los proyectos presentados, teniendo que reunir una puntuación mínima de 30 puntos.
- La justificación de cada proyecto se podrá realizar hasta el 15 de enero de 2021.

Los gastos incluidos en la justificación y ejecutados en el periodo 1 de enero a 31 de diciembre se tienen que encontrar pagados, o al menos, en obligación reconocida.

Expuesto cuanto antecede es susceptible de presentación a la presente convocatoria el siguiente proyecto

Área industrial	Nombre del proyecto	Importe total del mismo (IVA incluido)	Estado de tramitación	Aplicación presupuestaria	Concejalía responsable de la ejecución del proyecto
Rabasa	Renovación y pavimentación de calzadas Refuerzo firme de calzada en polígono industrial de Rabasa Lote 7	350.000 €	En licitación Acuerdo Junta de Gobierno Local 23-12-2019	33-1532-61944	Infraestructuras y Mantenimiento

Las áreas responsables de la ejecución de los proyectos deberán remitir a esta Concejalía las certificaciones emitidas de cada actuación, así como las obligaciones reconocidas del gasto realizado y pago efectuado. Cada área tendrá que insertar en el material divulgativo relacionado con la difusión del proyecto el logotipo de IVACE, disponible en [www.ivace.es](http://www.ivace.es), así como hacer mención a la cofinanciación del proyecto por IVACE en las actuaciones divulgativas, en caso de que se realicen (notas de prensa, comunicados, actos de visitas, carteles de ejecución de proyecto etc).

Consta en el expediente informe del Jefe del Servicio de Empleo y Desarrollo Local de fecha 6 de febrero de 2020, así como resolución completa de 8 de enero de 2020 del presidente del IVACE, publicada en DOGV el 20 de enero de 2020.

Consta en el expediente acuerdo de aprobación, por esta Junta de Gobierno Local, de procedimiento de licitación de 23 de diciembre de 2019 del proyecto relacionado.

El órgano competente para aprobar la solicitud de participación en la convocatoria es la Junta de Gobierno Local de acuerdo al art. 127.1 g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

**Primero.-** Aprobar la presentación, del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, a las ayudas convocadas por el IVACE para la mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en polígonos, áreas industriales y enclaves tecnológicos, anualidad 2020, en el área industrial de RABASA, de acuerdo a la Convocatoria del Presidente de IVACE de 8 de enero de 2020.

**Segundo.-** Presentar, de acuerdo a la memoria de actuación exigida por la convocatoria, las actuaciones contempladas en el proyecto Renovación y pavimentación de calzadas. Refuerzo firme de calzada en polígono industrial de Rabasa. Lote 7, cuyo importe de licitación según proyecto aprobado asciende a 350.000 € (IVA incluido).

**Tercero.-** Autorizar al Excmo. Alcalde a la firma de la documentación requerida a presentar junto a la solicitud de participación en estas ayudas, así como a la realización de cuantos trámites sean necesarios para la presentación de esta ayuda.

#### **10. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LAS AYUDAS CONVOCADAS POR EL IVACE PARA LA MEJORA, MODERNIZACIÓN Y DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS EN POLÍGONOS, ÁREAS INDUSTRIALES Y ENCLAVES TECNOLÓGICOS, ANUALIDAD 2020, EN EL ÁREA INDUSTRIAL DE LLANO DEL ESPARTAL.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Mediante Resolución de 8 de enero de 2020, del presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), publicada en el DOGV el 20 de enero de 2020, se convocan ayudas para la mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en polígonos, áreas industriales y enclaves tecnológicos.

Del análisis de la presente convocatoria cabe destacar los siguientes aspectos:

- Beneficiarios de las ayudas: Los Ayuntamientos de toda la Comunidad Valenciana.
- Son subvencionables los proyectos y actuaciones anuales ejecutables en el ejercicio 2020. Gastos realizados desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.
- Las tipologías de las actuaciones vienen acotadas en el art. 3 de la Convocatoria, y

tienen que tener un coste mínimo de 25.000 €.

- El límite máximo subvencionable por área industrial, dada de alta en el Mapa de áreas industriales del IVACE, será de 200.000 €. En estos momentos están dados de alta en la ciudad de Alicante las áreas de Atalayas, Pla de la Vallonga, Llano del Espartal, Rabasa y Aguamarga.
- Se presentará una única solicitud de mejora por cada área o polígono industrial.
- El plazo de presentación de solicitudes finaliza el 14 de febrero de 2020.
- La solicitud contendrá impreso formalizado de solicitud, memoria técnica de actuación, declaración responsable de otras ayudas para la misma actuación, de ubicación exacta del proyecto, de la ocupación y antigüedad del polígono, certificado de disponibilidad de crédito adecuado y suficiente para financiar la actuación, certificado de acuerdo de Pleno (por el art. 127.1 g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, el órgano competente es la Junta de Gobierno Local) y certificado del cumplimiento de rendición de cuentas a la Sindicatura de Comptes.
- El art. 7 de la Convocatoria contiene los criterios de valoración de los proyectos presentados, teniendo que reunir una puntuación mínima de 30 puntos.
- La justificación de cada proyecto se podrá realizar hasta el 15 de enero de 2021. Los gastos incluidos en la justificación y ejecutados en el periodo 1 de enero a 31 de diciembre se tienen que encontrar pagados, o al menos, en obligación reconocida.

Expuesto cuanto antecede es susceptible de presentación a la presente convocatoria el siguiente proyecto

Área industrial	Nombre del proyecto	Importe total del mismo (IVA incluido)	Estado de tramitación	Aplicación presupuestaria	Concejalía responsable de la ejecución del proyecto
Llano del Espartal	Renovación y pavimentación de calzadas. Proyecto de pavimentación de la Carretera de Ocaña y calles adyacentes. Lote 4	462.627,38 €	En licitación Acuerdo Junta de Gobierno Local 23-12-2019	33-1532-61942	Infraestructuras y Mantenimiento

Las áreas responsables de la ejecución de los proyectos deberán remitir a esta Concejalía las certificaciones emitidas de cada actuación, así como las obligaciones reconocidas del gasto realizado y pago efectuado. Cada área tendrá que insertar en el material divulgativo relacionado con la difusión del proyecto el logotipo de IVACE, disponible en [www.ivace.es](http://www.ivace.es), así como hacer mención a la cofinanciación del proyecto por IVACE en las actuaciones divulgativas, en caso de que se realicen (notas de prensa, comunicados, actos de visitas, carteles de ejecución de proyecto etc).

Consta en el expediente informe del Jefe del Servicio de Empleo y Desarrollo Local de fecha 6 de febrero de 2020, así como resolución completa de 8 de enero de 2020 del presidente del IVACE, publicada en DOGV el 20 de enero de 2020.

Consta en el expediente acuerdo de aprobación, por esta Junta de Gobierno Local, de procedimiento de licitación de 23 de diciembre de 2019 del proyecto relacionado.

El órgano competente para aprobar la solicitud de participación en la convocatoria es la Junta de Gobierno Local de acuerdo al art. 127.1 g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

**Primero.-** Aprobar la presentación, del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, a las ayudas convocadas por el IVACE para la mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en polígonos, áreas industriales y enclaves tecnológicos, anualidad 2020, en el área industrial de LLANO DEL ESPARTAL, de acuerdo a la Convocatoria del Presidente de IVACE de 8 de enero de 2020.

**Segundo.-** Presentar, de acuerdo a la memoria de actuación exigida por la convocatoria, las actuaciones contempladas en el proyecto Renovación y pavimentación de calzadas. Proyecto de pavimentación de la Carretera de Ocaña y calles adyacentes. Lote 4, y cuyo importe de licitación según proyecto aprobado asciende a 462.627,38 € (IVA incluido).

**Tercero.-** Autorizar al Excmo. Alcalde a la firma de la documentación requerida a presentar junto a la solicitud de participación en estas ayudas, así como a la realización de cuantos trámites sean necesarios para la presentación de esta ayuda.

## Participación Ciudadana y Partidas Rurales

### 11. PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA ASOCIACIÓN KLIAS-CULTURA EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE LAS ENTIDADES INSCRITAS EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES, PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, AÑO 2019, APROBADA POR ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 12 DE NOVIEMBRE DE 2019, POR FALTA DE JUSTIFICACIÓN DE LA MISMA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, resolvió mediante acuerdo de fecha 12 de noviembre de 2019, entre otras, la concesión de una subvención, por importe de 700,00, a la Asociación Klias-Cultura, con CIF nº G-54894647, para Proyectos de las Entidades inscritas en el Registro Municipal de Entidades para el Fomento de la Participación Ciudadana, año 2019.

En el mismo acuerdo se recogía que: “La justificación de la cantidad concedida a la Entidad se podrá realizar desde el momento en que se haya efectuado el gasto subvencionado y, en todo caso, hasta el día 5 de diciembre de 2019, inclusive, en el Servicio de Participación Ciudadana, presentando las facturas originales, por los conceptos e importe de la subvención, así como el justificante acreditativo del pago de las mismas.

Una vez transcurrido el plazo de presentación de la justificación de la mencionada subvención y habiéndose comprobado la falta de justificación de la cantidad concedida dentro del plazo establecido al efecto, es por lo que se procede a anular el compromiso y autorización del gasto con cargo a la partida 15-924-48929, del Presupuesto Municipal de 2019.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación del artículo 127.1.g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, añadido por el artículo 1.4 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas de Modernización del Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

**Primero.-** Anular el compromiso y autorización del gasto con cargo a la partida 15-924-48929, del Presupuesto Municipal del ejercicio 2019, "Subvención Fomento de la Participación Ciudadana", concedida a la Asociación Klias-Cultura, con CIF G54894647, por importe de 700,00 euros, por falta de justificación.

**Segundo.-** Notificar esta resolución al interesado y al Sr. Interventor para su conocimiento y efectos.

### Recursos Humanos

#### 12. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIA/O INTERINA/O DE UN/A AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL PARA EL SERVICIO DE ACCIÓN SOCIAL.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Obran en el expediente informe suscrito por el Jefe del Servicio de Acción Social en el que pone de manifiesto el carácter urgente, excepcional e inaplazable, para la sustitución provisional de Doña Elena López Gómez, Auxiliar Administrativa, adscrita al Servicio de Acción Social, como consecuencia de la situación de IT (larga duración), dada la precaria situación en materia de Recursos Humanos que sufre el Servicio de Acción Social, todo ello fundamentado en el informe que de forma resumida se expone a continuación:

"Por la presente te comunico la situación actual de la Concejalía de Acción Social y Familia en relación a la gestión del Registro de Entrada y Salida de documentos

El pasado mes de Diciembre se trasladó a otra Concejalía la funcionaria Doña Pilar Lorca Teruel, Administrativa, que se encargaba, entre otras funciones, de la recepción de los documentos de entrada y su distribución dentro de la Concejalía.

En la actualidad, la persona encargada del Registro de Salida, Candela Jiménez Garberí, Auxiliar Administrativa, se encuentra de baja por enfermedad común desde el pasado día 16

de diciembre, habiendo sido sustituida por personal que ha causado baja a partir del 31 de diciembre.

Con respecto al Registro de Entrada, se ha estado realizando por Doña Elena López Gómez, Auxiliar Administrativa, recientemente incorporada a esta Concejalía. Desde su incorporación ha tenido asistencias intermitentes por motivos de salud. Desde el pasado 20 de diciembre se encuentra de baja que se prevé prolongada.

Por todo lo anteriormente descrito y dada la importancia de tener que llevar al día el Registro de Entrada y Salida, es por lo que te ruego nos envíes, **a la mayor urgencia posible**, a una persona que pueda darle la estabilidad que se necesita.”

Las circunstancias expuestas permiten incardinar el presente nombramiento dentro de los supuestos contemplados en el artículo **10 1 b) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 16 2 b) de la Ley 10/2010, de 9 de julio de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana**, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino , para la **sustitución provisional transitoria** de la persona titular de un puesto de trabajo, en tanto se procede a su cobertura por el procedimiento reglamentariamente establecido y dentro de las limitaciones legales impuestas.

**Se indica igualmente que al tratarse de sustitución transitoria de su titular, como consecuencia se procederá al cese de la persona nombrada por sustitución, una vez se reincorpore su titular al puesto de trabajo.**

***El artículo 19. Dos de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018, establece : “ No se podrá proceder a la contratación de personal temporal, así como al nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables. . La situación actual afecta gravemente al funcionamiento del servicio público en el Servicio de Acción Social , tanto desde la perspectiva de la gestión del propio servicio y el cumplimiento de sus objetivos bajo la naturaleza de unos estándares razonables de calidad y eficacia.***

Cabe indicar que la cobertura de las necesidades descritas no se encuentran afectadas por su inclusión en la O.E.P, tratándose de sustitución provisional transitoria, por motivos de IT de larga duración.

Para la provisión temporal de la citada contingencia, existe para la sustitución transitoria de su titular, Bolsa de empleo para ayudantes de Auxiliar Administrativo número de convocatoria 14, de 2008, cuyos datos obran en este servicio de Recursos Humanos.

*Dada la imperiosa urgencia y la **provisionalidad** de la cobertura de la necesidad indicada en caso de no poder cubrir la necesidad descrita con cargo a la bolsa de empleo temporal indicada , se considera conveniente acudir a los Servicios Públicos de Empleo (SERVEF).*

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

**Primero.-** Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para la sustitución provisional transitoria de Doña Elena López Gómez (Auxiliar Administrativa de Administración General), como consecuencia de situación de IT (larga duración), en la modalidad prevista por el **10 1 b) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 16 2 b) de la Ley 10/2010, de 9 de julio de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.**

**Segundo.-** El nombramiento propuesto suponen un gasto, hasta el 31-12-2020, de **23.889,88 Euros**, sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican y para las que este Servicio de Recursos Humanos ha llevado a cabo un estudio económico de costes del que se adjunta copia a la presente y para las que **existe crédito suficiente y adecuado para el ejercicio 2020.**

**Desglose previsión coste periodo 10/02/2020 y 31/12/2020**

25-231-14300	Funcionarios Interinos sin cargo a Plaza Asistencia Social Primaria.	17.059,14 Euros.
25-231-150	Productividad Interinos sin cargo a Plaza Asistencia Social Primaria.	1.219,27 Euros.
25-231-160.00	Seguridad Social Interinos sin cargo a Plaza . Asistencia Social Primaria.	5.611,47 Euros.
<b>IMPORTE TOTAL</b>		<b>23.889,88 Euros.</b>

**Tercero.-** Autorizar al Concejal Delegado de Recursos Humanos a realizar cuantas actuaciones

sean necesarias para llevar a cabo los Acuerdos anteriores.

**Cuarto.-** Llevar a cabo las publicaciones correspondientes y comunicar cuanto antecede al Sr. Jefe del Servicio de Acción Social, al Sr. Interventor Municipal, y a los Departamentos correspondientes del Servicio de Recursos Humanos.

### Urbanismo

#### 13. APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS “PROYECTO DE REHABILITACIÓN DEL SKATE PARK MONTE TOSSAL Y REGENERACIÓN COMO ESPACIO DE DINAMIZACIÓN CIUDADANA” EN EL ÁMBITO DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE INTEGRADO (EDUSI) ÁREA LAS CIGARRERAS, DEL MUNICIPIO DE ALICANTE, COFINANCIADO POR LA COMISIÓN EUROPEA CON CARGO AL FEDER DENTRO DEL EJE 12 “DESARROLLO URBANO” DEL PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE, PARA LA PROGRAMACIÓN 2014-2020, “UNA MANERA DE HACER EUROPA” CYP2019000066.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de diciembre de 2019, se adjudicó el contrato relativo a las obras incluidas en el proyecto de rehabilitación del skate park Monte Tossal y regeneración como espacio de dinamización urbana en el ámbito de la estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado (EDUSI) Área Las Cigarreras, del Municipio de Alicante, cofinanciado por la Comisión Europea con cargo al FEDER dentro del eje 12 “Desarrollo urbano” del programa operativo de crecimiento sostenible, para la programación 2014-2020, “Una manera de hacer Europa”, a la mercantil **NERCO INFRAESTRUCTURAS, S.L.**, con CIF: B53926606.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, mediante resolución de la Concejala de Urbanismo el 5 de febrero de 2020 se nombra coordinador de seguridad y salud:

***“Tercero. Seleccionar como contratista encargado de la ejecución del contrato, a D. Fernando Riera Santonja, con NIF 21446729B, por ser la oferta económicamente más ventajosa de entre las solicitadas. Siendo el plazo de ejecución de las obras de cuatro meses.***

***Cuarto. Nombrar Coordinador y vigilante especialista en materia de Seguridad y Salud de las obras de “Proyecto de rehabilitación del skatepark Monte Tossal y regeneración como espacio de dinamización ciudadana” a D. Fernando Riera Santonja, con NIF 21446729B, Ingeniero Técnico de Obras Públicas..”***

El Plan de Seguridad y Salud de las obras de referencia ha sido aportado por la mercantil adjudicataria del contrato, NERCO INFRAESTRUCTURAS, S.L.

El documento ha sido informado favorablemente en fecha 6 de febrero de 2020, por D. Fernando Riera Santonja, Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución de las obras.

El órgano competente para aprobar el Plan es la Junta de Gobierno Local, al tratarse del órgano que aprobó la adjudicación de las obras, en aplicación del art. 7.2 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

En virtud de lo anterior, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

**Primero.** Aprobar el Plan de Seguridad y Salud de las obras incluidas en el proyecto de ejecución rehabilitación del skate park Monte Tossal y regeneración como espacio de dinamización urbana, redactado por el adjudicatario del contrato, NERCO INFRAESTRUCTURAS, S.L..

**Segundo.** Notificar la presente resolución a los responsables del contrato y a la dirección facultativa y dar traslado al contratista del Plan aprobado para su tramitación ante el organismo competente.

### **Contratación**

**14. CLASIFICACIÓN POR ORDEN DECRECIENTE DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS PARA CONTRATAR EL “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, DIVIDIDO EN DOS LOTES” Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 2019, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, de tramitación anticipada, sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, dividido en dos lotes, con el fin de contratar el **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE”**, por un plazo de ejecución de tres (3) años, prorrogables, mediante una prórroga de dos (2) años, obligatoria para el contratista siempre que se avise con dos meses de antelación y así lo apruebe el órgano de contratación, señalando un presupuesto base de licitación de tres millones cuatrocientos veintiocho mil cuatrocientos treinta y nueve euros con noventa céntimos (3.428.439,90 €) IVA incluido, calculado para los tres años de duración inicial del contrato, al tipo impositivo del 21 %, admitiéndose proposiciones a la baja, con el siguiente desglose:

Lote	Descripción	Presupuesto de licitación (IVA excluido)	Cuantía IVA	Total (IVA incluido)
1	Edificación de uso educativo (CEIP y CEPA)	1.486.644,54 €	312.195,36 €	1.798.839,90 €
2	Resto de edificaciones que comprende dependencias, instalaciones deportivas, instalaciones culturales, plaza de toros y otras	1.346.776,86 €	282.823,14 €	1.629.600,00 €

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como el coste de los salarios, figura en el pliego de prescripciones técnicas particulares redactado por el Técnico Especialista, Ingeniero Agrónomo Municipal, D. Manuel Ramón Martínez Marhuenda, de fecha 21 de octubre de 2019

Cumplidos los trámites legal y reglamentariamente exigibles, se celebraron los actos de apertura de los sobres “Documentación” y “Proposición: Criterios cuantificables mediante juicios de valor”, acordando la Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 15 de enero de 2020, encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor la valoración de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor.

Constan en el expediente sendos informes de análisis de las proposiciones y evaluación razonada de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor, de fecha 22 de enero de 2020, elaborados por Ingeniero de Obras Públicas Municipal, D. Samuel Zaragoza Llopis, relativos a cada uno de los lotes.

De conformidad con lo establecido en los artículos 150 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 29 de enero de 2020, previa aceptación de los informes técnicos emitidos al efecto, acordó proponer al órgano de contratación:

**“Primero.- Valorar y clasificar la única proposición admitida para ambos lotes, con el siguiente resultado:**

**Lote 1: Edificación de uso educativo (CEIP y CEPA).**

<b>Orden</b>	<b>LICITADOR</b>	<b>A</b>	<b>B</b>			<b>TOTAL</b>
<b>1</b>	<b>ESCLAPÉS E HIJOS, S.L.</b>	<b>33</b>	<i>Criterio 1</i>	<i>Criterio 2</i>	<i>Criterio 3</i>	<b>93 puntos</b>
			<b>40</b>	<b>10</b>	<b>10</b>	

*(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).*

*(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).*

**Lote 2: Resto de edificaciones que comprende las dependencias, instalaciones deportivas, instalaciones culturales, plaza de toros y otras.**

<b>Orden</b>	<b>LICITADOR</b>	<b>A</b>	<b>B</b>			<b>TOTAL</b>
<b>1</b>	<b>ESCLAPÉS E HIJOS, S.L.</b>	<b>33</b>	<i>Criterio 1</i>	<i>Criterio 2</i>	<i>Criterio 3</i>	<b>93 puntos</b>
			<b>40</b>	<b>10</b>	<b>10</b>	

*(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).*

*(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).*

**Tercero.-** Proponer al órgano de contratación la aprobación de la precedente clasificación, para ambos lotes.

Una vez se presente por el único clasificado la documentación que le requiera el órgano de contratación, se emitirá informe técnico por el órgano gestor sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos como solvencia.”

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación mediante procedimiento abierto, de tramitación anticipada, sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y en el artículo 150 de la LCSP.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.** Aceptar los informes de fecha 22 de enero de 2020, elaborados por Ingeniero de Obras Públicas Municipal, D. Samuel Zaragoza Llopis, relativos a cada uno de los lotes, referidos en la parte expositiva, como motivación del expediente.

**Segundo.** Clasificar la única proposición admitida, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.1, en la forma siguiente:

**Lote 1: Edificación de uso educativo (CEIP y CEPA).**

Orden	LICITADOR	A	B			TOTAL
			Criterio 1	Criterio 2	Criterio 3	
1	<b>ESCLAPÉS E HIJOS, S.L.</b>	33	40	10	10	<b>93 puntos</b>

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

**Lote 2: Resto de edificaciones que comprende las dependencias, instalaciones deportivas, instalaciones culturales, plaza de toros y otras.**

<b>Orden</b>	<b>LICITADOR</b>	<b>A</b>	<b>B</b>			<b>TOTAL</b>
1	<b>ESCLAPÉS E HIJOS, S.L.</b>	33	Criterio 1	Criterio 2	Criterio 3	93 puntos
			40	10	10	

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

**Tercero.** Requerir al licitador clasificado en primer lugar para que, **dentro del plazo de cinco (5) días hábiles**, contados desde el siguiente a aquél en que hubieran recibido los requerimientos, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:

**Lote 1: Edificación de uso educativo (CEIP y CEPA).**

- Constitución de garantía definitiva por importe de **66.564,51 €**.
- Escritura de constitución o modificación, inscrita en el Registro Mercantil.
- Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal.
- CIF de la mercantil.
- DNI del/la firmante de la proposición económica.
- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

**Lote nº 2: Resto de edificaciones que comprende las dependencias, instalaciones deportivas, instalaciones culturales, plaza de toros y otras.**

- Constitución de garantía definitiva por importe de **60.301,93 €**.
- Escritura de constitución o modificación, inscrita en el Registro Mercantil.
- Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal.
- CIF de la mercantil.
- DNI del/la firmante de la proposición económica.
- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

**Cuarto.** Notificar los presentes acuerdos al licitador clasificado en primer lugar, publicarlos en el perfil de contratante del Ayuntamiento, y comunicárselo al órgano gestor, al responsable del contrato, a la Intervención General Municipal y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

### **15. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL “SUMINISTRO DE LOS DERECHOS DE USO Y RENOVACIÓN DE LAS LICENCIAS SOFTWARE DE LA BASE DE DATOS ORACLE DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE”.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento negociado sin publicidad, la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 15 de enero de 2020, procedió a la apertura del sobre electrónico y por los miembros de la Mesa a la calificación de la documentación presentada con el siguiente resultado:

Proposición nº	Licitador	Precio ofertado (IVA incluido)	Defectos
ÚNICA	ORACLE IBÉRICA, S.R.L.	205.353,17 €	Ninguno.

En la misma sesión la Mesa de Contratación adoptó los siguientes acuerdos:

**“Primero.-** Clasificar a la única proposición presentada y admitida, la mercantil **ORACLE IBÉRICA, S.R.L.**, al ser el único criterio precio y entender que al ser el único candidato no cabe negociación.

**Segundo.-** Requerir a la referida mercantil, para que dentro del plazo de los 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, aporte la documentación relacionada a continuación:

- Justificación de haber depositado la garantía definitiva por importe de **8.485,67** euros, en la Tesorería Municipal.
- Escritura de constitución o modificación, inscrita en el Registro Mercantil.
- Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal.
- CIF de la mercantil.
- Certificación acreditativa de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias,

*expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.*

- *Certificación de situación en el censo de actividades económicas, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, referida al ejercicio corriente. De no estar sujeta a este impuesto deberá acreditar esta circunstancia mediante una declaración responsable.*
- *Certificación acreditativa de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad social, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.*
- *Certificación acreditativa de no tener deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Alicante.*
- *Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.*

*Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.*

**Tercero.-** *Se encomienda a los servicios técnicos del órgano gestor la valoración de la solvencia exigida.*

**Cuarto.-** *Posponer la propuesta de adjudicación del contrato a favor de la mercantil **ORACLE IBÉRICA, S.R.L.**, hasta que se aporte la documentación requerida y se emita el informe técnico indicado en el apartado anterior."*

Dentro del plazo indicado de 10 días hábiles, el único licitador clasificado ha presentado la justificación del depósito en la Tesorería Municipal, de la garantía definitiva del contrato, así como la documentación acreditativa de su solvencia exigida. Asimismo, queda constancia en el expediente de la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La Mesa de Contratación, en reunión celebrada el día 5 de febrero de 2020, a la vista de la documentación aportada y del informe técnico de solvencia de fecha 31 de enero de 2020, suscrito por el Jefe del Dpto. Tco. De Sistemas, acordó, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP, proponer la adjudicación en favor de la mercantil **ORACLE IBÉRICA, S.L.R.**

En virtud de todo lo anterior, procede adjudicar el contrato.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Declarar válido el procedimiento negociado sin publicidad, para contratar el **"SUMINISTRO DE LOS DERECHOS DE USO Y RENOVACIÓN DE LAS LICENCIAS SOFTWARE DE LA BASE DE DATOS ORACLE DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE"**.

**Segundo.-** Ratificar la clasificación aprobada por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 5 de febrero de 2020.

**Tercero.-** Adjudicar el contrato de referencia, a favor de la mercantil **ORACLE IBÉRICA, S.L.R., con CIF. B78361482**, por la cantidad de doscientos cinco mil trescientos cincuenta y tres euros, con diecisiete céntimos de euro (205.353,17 €), IVA incluido al tipo impositivo del 21% en cuantía de 35.639,81€, cuya oferta ha sido identificada como la económicamente más ventajosa.

**Cuarto.-** Disponer un gasto por importe de **205.353,17€** (importe total, IVA incluido), a favor de **ORACLE IBÉRICA, S.L.R., con CIF. B78361482**, para la ejecución del contrato de referencia, con cargo a la aplicación presupuestaria del presupuesto municipal:

<b>AÑO</b>	<b>APLICAC. PTARIA.</b>	<b>IMPORTE</b>
2020	26-920-2200202	57.042,55 €
2021	26-920-2200202	68.451,06 €
2022	26-920-2200202	68.451,06 €
2023	26-920-2200202	11.408,50 €
	<b>Total</b>	<b>205.353,17 €</b>

**Quinto.** Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, en un plazo no superior a cinco días naturales, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 153.3 de la LCSP, sin que se hubiera interpuesto recurso especial en materia de contratación, que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

**Sexto.** Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme a lo establecido en los artículos 151.1, 63.3 y 347 de la LCSP, notificárselos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

**Séptimo.** La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación, de acuerdo con los artículos 154 y 347 de la LCSP.

### Coordinación de Proyectos

#### 16. RECTIFICACIÓN DE ERRORES DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 28 DE ENERO DE 2020, “APROBACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y LA COMUNIDAD RELIGIOSA DE LAS HERMANAS CLARISAS DEL MONASTERIO DE LA SANTA FAZ DE ALICANTE”

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Con fecha 28 de enero de 2020 la Junta de Gobierno Local adoptó el acuerdo de “aprobación de la documentación justificativa del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Alicante y la Comunidad Religiosa de las Hermanas Clarisas del Monasterio de la Santa Faz de Alicante”. En dicho acuerdo se instaba la realización de los trámites posteriores necesarios para el efectivo pago de la subvención concedida al beneficiario, pero por error no se advirtió que dichos trámites no podrían ser “posteriores” pues tenían que tener efecto precisamente en el ejercicio presupuestario 2019, e igualmente por error se omitió la declaración de que los efectos del acuerdo tuvieran carácter retroactivo.

De hecho, la tramitación tendente al pago ya se había iniciado en 2019 hasta el punto de dictarse con fecha 26-12-2019 el Decreto nº AY/2019 – CONTA/488 de “aprobación de certificaciones de obras, servicios o suministros y reconocimiento de obligaciones, según la relación O/2019/566, que obra en el expediente, a favor de CLARISAS MONASTERIO DE LA SANTA FAZ DE ALICANTE, con un total de 80.000,00 euros”. Y es también con cargo a un crédito presupuestario del ejercicio 2019 como se pretendía ejecutar el gasto autorizado y comprometido a favor del beneficiario, en la aplicación presupuestaria 2019 18.336.78000 “Subv. Obras Hermanas Clarisas Monasterio Santa Faz”, como consta en el expediente.

Es precisamente una vez realizado el trámite de fiscalización de la operación contable "O" y antes del pago cuando se advierte que podría haber un problema que impidiera la ejecución del acto administrativo de reconocimiento de la obligación en cuanto que podría no encontrarse debidamente justificada la subvención conforme al convenio aprobado.

Una vez comprobado el problema, y suspendiendo momentáneamente los efectos del acto administrativo de reconocimiento de la obligación, se iniciaron gestiones con el centro gestor en orden a la subsanación para poder continuar y pagar la subvención al beneficiario, concluyendo dichas gestiones finalmente con el acuerdo JGL 28-1-2020 que nos ocupa.

Por tanto, es necesario suprimir la palabra "posteriores" del punto tercero del acuerdo, así como añadir un nuevo punto cuarto que se omitió por error dotando de efectos retroactivos a los acuerdos para que surtan efecto en el ejercicio 2019, y poder así convalidar lo actuado reconociendo la obligación en dicho ejercicio presupuestario.

Se trata de una situación excepcional por cuanto viene motivada por el hecho de tener el presupuesto una aplicación "anual" desde 1 de enero hasta el 31 de diciembre, cuya subsanación sin duda produce efectos favorables al interesado, existiendo los supuestos de hecho necesarios ya en la fecha a que se retrotraen los efectos en Decreto de fecha 26-12-2019, y no se lesionan derechos o intereses legítimos de otras personas, como requiere el artículo 39.3 LPAC.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 39.3 y 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Corresponde la competencia para aprobar el expediente a la Junta de Gobierno Local conforme a lo dispuesto el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

**Primero.-** Rectificar los errores advertidos en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de enero de 2020, "Aprobación de la documentación justificativa del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Alicante y la Comunidad Religiosa de las Hermanas Clarisas del Monasterio de la Santa Faz de Alicante", en los siguientes términos:

- En el **punto tercero,**

donde dice: “Instar la realización de los trámites posteriores necesarios para el efectivo pago de la subvención al beneficiario”

debe decir: “Instar la realización de los trámites necesarios para el efectivo pago de la subvención al beneficiario”

- El **punto cuarto** del acuerdo pasa a ser el **quinto**.
- Se añade un **nuevo punto cuarto** omitido por error con la siguiente redacción:  
“Se otorga eficacia retroactiva a los acuerdos para que produzcan efectos en el ejercicio presupuestario 2019 convalidando lo actuado en orden al efectivo pago de la subvención al beneficiario con cargo al presupuesto municipal de 2019”

**Segundo.-** Notificar los acuerdos a la entidad interesada, y comunicarlos a la Intervención Municipal.

### Economía y Hacienda

#### 17. ABONO DE LA SUBVENCIÓN A GRUPOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Encontrándose prorrogado a la fecha actual el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Alicante del año 2019 y existiendo tanto en dicho Presupuesto como en el Proyecto de Presupuesto para el año 2020, pendiente de aprobación, una Aplicación Presupuestaria destinada a la Subvención a los distintos Grupos Políticos Municipales (artc.52 del Reglamento Orgánico del Pleno, aprobado en sesión de 28 de septiembre de 2011) con el detalle siguiente:

11-912-48914 Subvención Grupos Políticos Municipales...56.640,00 € (2019)  
14-920-48914 Subvención Grupos Políticos Municipales...56.640,00 € (2020)

Dado que los componentes marcados por el Equipo de Gobierno actual, en función de la dotación presupuestaria existente son los siguientes:

Componente fijo: 2.000,00 euros por Grupo.  
Componente variable: 1.500,00 euros por Concejales.

De acuerdo con el informe técnico y en base a lo dispuesto anteriormente, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

**Único.** Que se proceda al abono de la subvención a cada Grupo Político Municipal de acuerdo con la siguiente distribución:

GRUPO MUNICIPAL	Nº.CONCEJALES	FIJO	VARIABLE	A DISTRIBUIR
PARTIDO POPULAR.....	9	2.000,00	13.500,00	15.500,00
PSOE.....	9	2.000,00	13.500,00	15.500,00
CIUDADANOS.....	5	2.000,00	7.500,00	9.500,00
UNIDES PODEM.EU.....	2	2.000,00	3.000,00	5.000,00
COMPROMIS.....	2	2.000,00	3.000,00	5.000,00
VOX.....	2	2.000,00	3.000,00	5.000,00
<b>TOTAL.....</b>	<b>29</b>	<b>12.000,00</b>	<b>43.500,00</b>	<b>55.500,00</b>

### Intervención

#### **18. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS RELATIVO A GASTOS DEL EJERCICIO 2019 RELATIVOS A PUBLICIDAD INSTITUCIONAL REALIZADOS POR DISTINTAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES POR IMPORTE DE 22.019,07 €.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

El presente reconocimiento extrajudicial de crédito se refiere a obligaciones derivadas de gastos de publicidad institucional realizados en el ejercicio 2019 por un importe total de 22.019,07 €.

El artículo 6.8 de la Ley de la Comunidad Valenciana 12/2018, de 24 de mayo, de publicidad institucional para el interés ciudadano y la concepción colectiva de las infraestructuras públicas, en su versión original disponía: “En todo caso y al margen de la cuantía del contrato, la contratación nunca podrá realizarse de manera directa”. Mediante Ley 9/2019, de 23 de diciembre, de Medidas de la Generalitat Valenciana, vigente desde 1-1-2020, se modifica dicha norma pasando a ser su redacción la siguiente: “Con carácter general, la contratación no podrá realizarse de manera directa con el medio”.

Las facturas del presente expediente se tramitaron mientras aún regía la redacción original de dicho precepto, constando en el expediente la justificación por los distintos Servicios y Departamentos de los motivos de la adjudicación directa de la contratación.

El expediente consta de la siguiente información:

- Relación de justificantes a los que se refieren los escritos de los centros gestores, suscritas por los Jefes de Servicio.
- Las facturas debidamente conformadas.
- Documentos contables ADO
- Informe de la Intervención Municipal sobre fiscalización previa.

A la vista de todo lo anterior, en aras de evitar consecuencias lesivas para las partes, atendiendo al principio doctrinal del “enriquecimiento injusto”, procede reconocer las obligaciones y satisfacer los gastos realizados.

Corresponde la competencia a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, de acuerdo con el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes acuerdos:

**Primero.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito por un importe total de 22.019,07 € de las facturas que se detallan a continuación:**

Nº Registro Factura	Documento	Importe	NIF	Nombre proveedor	Texto Explicativo
F/2019/23191	20200630	335,96	A28281368	RADIO POPULAR, SA	15 CUÑAS CADEWA COPE POR EVENTO BE ACTIVE (SEMANA EUROPEA DEL DEPORTE) DÍAS 23 AL 27 SEPTIEMBRE 2019
F/2019/23555	P 2019/0004620	726,00	A08884439	EDITORIAL PRENSA ALICANTINA, S.A.	PUBLICIDAD EN PÁGINA WEB DIARIO INFORMACIÓN, DÍA 19 NOVIEMBRE, CON MOTIVO ESPECIAL 40 AÑOS AYUNTAMIENTOS DEMOCRÁTICOS
F/2019/23556	P 2019/0004622	2.904,00	A08884439	EDITORIAL PRENSA ALICANTINA, S.A.	PUBLICIDAD EN DIARIO INFORMACIÓN, DÍA 19 NOVIEMBRE, CON MOTIVO ESPECIAL 40 AÑOS AYUNTAMIENTOS DEMOCRÁTICOS
F/2019/23550	2191061352	1.542,75	A28782936	UNIPREX, S.A.U.	75 CUÑAS EN ONDA CERO DE EXPOSICIÓN DE PICASSO EN EL MACA
F/2019/23639	A- 190488	1.016,40	B98841232	ALICANTE PLAZA S.L.	PUBLICIDAD EN ALICANTEPLAZA.ES, DEL 18 NOVIEMBRE AL 8 DICIEMBRE 2019, CAMPAÑA FESTIVAL FESTITITERS
F/2019/23549	2191061351	435,60	A28782936	UNIPREX, S.A.U.	CUÑAS PUBLICITARIAS PROGRAMA FESTITITERS 2019 CADEWA ONDA CERO -EUROPA FM
F/2019/23542	Emit- 13	145,20	72489397K	JON LOPEZ DAVILA	PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN ACTIVIDADES CULTURALES EN REVISTA ALICANTE LIVE MUSIC EN NOVIEMBRE
F/2019/24533	A 19390	181,50	B54548524	GRUPO CREATIVO LA KUROSA S.L.	PUBLICIDAD EN LA REVISTA GO'ALICANTE. ANUNCIO: EXPOSICIÓN "DEGRISES" EN EL MACA EN EL MES DE DICIEMBRE
F/2019/24569	10588047	363,00	B81819179	EDITORIA DE MEDIOS VALENCIA, ALICANTE Y CASTELLON S.L.	PUBLICIDAD EN EL MUNDO.ES DEL 23 AL 27 SEPTIEMBRE 2019 CON MOTIVO EVENTO BE ACTIVE (SEMANA EUROPEA DEPORTE)
F/2019/24673	605	605,00	21405851N	PELLUCH PEREZ, VICTOR MANUEL	INSERCIÓN MEDIA PÁGINA EN DIARIO AS DÍA 7/12/2019 DE CONCEJALÍA DEPORTES CON MOTIVO CAMPEONATO ESPAÑA TAEKWONDO 2019
F/2019/25332	AD 73	1.089,00	B98170285	KEY PUBLISHING SPAIN SLU FERREIRO GONZALEZ	PUBLICIDAD EN LA REVISTA AIR NOSTRUM DE DICIEMBRE EXPOSICION PICASSO - MACA
F/2019/25098	P 2019/0004802	2.379,65	A08884439	EDITORIAL PRENSA ALICANTINA, S.A.	CAMPAÑA PUBLICIDAD 25N. ANUNCIO TAMAÑO ESPECIAL CARTEL CON IMAGEN Y LEMA INSTITUCIONAL. 25 NOVIEMBRE 2019.
F/2019/24965	P 2019/0000448	605,00	B54496815	PRIME TV ALICANTINA, S.L.	PUBLICIDAD INSTITUCIONAL EN "INFORMACIÓN TV", DIAS 1 A 18 NOVIEMBRE, CON MOTIVO CAMPAÑA 40 AÑOS AYUNT. DEMOCRÁTICOS
F/2019/24715	Rect-2019- 139	96,80	B95380168	ARTEZBLAI S.L.	PUBLICIDAD EN EL PORTAL DE ARTE ESCENICAS ARTEZBLAI DEL 18/11 AL 08/12. PROGRAMA FESTITITERS 2019.
F/2019/25766	Emit- 2019-00531	484,00	B54789318	OJO COMUNICACION Y EDITORIAL, S.L.	PUBLICIDAD EN LA REVISTA TRIMESTRAL OJO MAGAZINE EN EL MES DE DICIEMBRE
F/2019/25652	P 2019/0004822	380,80	A08884439	EDITORIAL PRENSA ALICANTINA, S.A.	PUBLICIDAD EN BANNER PARA DIFUSION PROGRAMA DE FESTITITERS 2019 EN LA PLATAFORMA DIGITAL DEL DIARIO INFORMACION
F/2020/404	2191067567	1.542,75	A28782936	UNIPREX, S.A.U.	CUÑAS DE RADIO NOV-DIC PROGRAMA CULTURA EN BARRIOS.
F/2020/136	P 2019/0005012	645,55	A08884439	EDITORIAL PRENSA ALICANTINA, S.A.	CONTRATACION BANNER PORTADA DIARIO INFORMACION, NOV-DIC, PROGR. CULTURAL
F/2020/728	861FP20194502	3.630,00	A46007126	FEDERICO DOMENECH, S.A.	PUBLICIDAD EN DIARIO LAS PROVINCIAS, MES NOVIEMBRE, CON MOTIVO ESPECIAL POR AYUNTAMIENTOS 40 AÑOS DE MUNICIPALISMO
F/2020/731	2191039058	609,84	A28782936	UNIPREX, S.A.U.	CUÑAS EN ONDA CERO, PROGRAMA A LA LLUM DEL CASTELL ¿ VERANO.
F/2020/739	P 2019/0004621	124,94	A08884439	EDITORIAL PRENSA ALICANTINA, S.A.	CONTRATACION BANNER PORTADA DIARIO INFORMACION, NOV MACA
F/2020/740	P 2019/0004623	618,66	A08884439	EDITORIAL PRENSA ALICANTINA, S.A.	CONTRATACION BANNER DIARIO INFORMACION, NOVIEMBRE FESTITITERS 2019.
F/2020/736	P 2019/0000536	847,00	B54496815	PRIME TV ALICANTINA, S.L.	PROGRAMA ESPECIAL EN "INFORMACIÓN TV", DURANTE EL MES DE DICIEMBRE 2019, SOBRE RETOS PRESENTES Y FUTUROS EN EL MUNICIPIO
F/2020/862	2191019628	277,70	A28782936	UNIPREX, S.A.U.	CUÑAS DE RADIO CAMPAÑA DE PUBLICIDAD EN RADIO CADENA ONDA CERO PARA DIFUSION DE LAS JORNADA PUERTAS ABIERTAS 6 ABRIL
F/2020/863	2191012626	431,97	A28782936	UNIPREX, S.A.U.	CUÑAS DE RADO CAMPAÑA DE PUBLICIDAD EN RADIO CADENA ONDA CERO PARA LA DIFUSION DE JORNADA DE PUERTAS ABIERTAS 31 MARZO
	Total	22.019,07			

**Segundo.-** Convalidar las fases de autorización y disposición del gasto, y el reconocimiento de crédito de los servicios prestados y documentados en dichas facturas por un importe total de 22.019,07 €, a favor de los proveedores y con cargo a las aplicaciones presupuestarias del ejercicio 2019 indicadas a continuación:

	Aplicación Presupuestaria	Importe	Nº Registro Factura	Documento	NIF	Nombre proveedor
11.912.22602	Publicidad y propaganda Alcaldía	726,00	F/2019/23555	P 2019/0004620	A08884439	EDITORIAL PRENSA ALICANTINA, S.A.
11.912.22602	Publicidad y propaganda Alcaldía	2.904,00	F/2019/23556	P 2019/0004622	A08884439	EDITORIAL PRENSA ALICANTINA, S.A.
11.912.22602	Publicidad y propaganda Alcaldía	605,00	F/2019/24965	P 2019/0000448	B54496815	PRIME TV ALICANTINA, S.L.
11.912.22602	Publicidad y propaganda Alcaldía	3.630,00	F/2020/728	861FP20194502	A46007126	FEDERICO DOMENECH, S.A.
11.912.22602	Publicidad y propaganda Alcaldía	847,00	F/2020/736	P 2019/0000536	B54496815	PRIME TV ALICANTINA, S.L.
16.920.22602	Publicidad y propaganda EDUSI	277,70	F/2020/862	2191019628	A28782936	UNIPREX, S.A.U.
16.920.22602	Publicidad y propaganda EDUSI	431,97	F/2020/863	2191012626	A28782936	UNIPREX, S.A.U.
61.330.22602	Publicidad y propaganda Admon.Gral. Cultura	181,50	F/2019/24533	A 19390	B54548524	GRUPO CREATIVO LA KURIOSA S.L.
61.330.22602	Publicidad y propaganda Admon.Gral. Cultura	1.089,00	F/2019/25332	AD 73	B98170285	KEY PUBLISHING SPAIN SLU FERRERO GONZALEZ
61.330.22602	Publicidad y propaganda Admon.Gral. Cultura	96,80	F/2019/24715	Rect-2019- 139	B95380168	ARTEZBLAI S.L.
61.330.22602	Publicidad y propaganda Admon.Gral. Cultura	484,00	F/2019/25766	Emit- 2019-00531	B54789318	OCIO COMUNICACION Y EDITORIAL, S.L.
61.330.22602	Publicidad y propaganda Admon.Gral. Cultura	645,55	F/2020/136	P 2019/0005012	A08884439	EDITORIAL PRENSA ALICANTINA, S.A.
61.330.22602	Publicidad y propaganda Admon.Gral. Cultura	609,84	F/2020/731	2191039058	A28782936	UNIPREX, S.A.U.
61.330.22602	Publicidad y propaganda Admon.Gral. Cultura	124,94	F/2020/739	P 2019/0004621	A08884439	EDITORIAL PRENSA ALICANTINA, S.A.
61.334.22602	Publicidad y propaganda Promoción cultural	1.542,75	F/2019/23550	2191061352	A28782936	UNIPREX, S.A.U.
61.334.22602	Publicidad y propaganda Promoción cultural	1.016,40	F/2019/23639	A- 190488	B98841232	ALICANTE PLAZA S.L.
61.334.22602	Publicidad y propaganda Promoción cultural	435,60	F/2019/23549	2191061351	A28782936	UNIPREX, S.A.U.
61.334.22602	Publicidad y propaganda Promoción cultural	145,20	F/2019/23542	Emit- 13	72489397K	JON LOPEZ DAVILA
61.334.22602	Publicidad y propaganda Promoción cultural	380,80	F/2019/25652	P 2019/0004822	A08884439	EDITORIAL PRENSA ALICANTINA, S.A.
61.334.22602	Publicidad y propaganda Promoción cultural	1.542,75	F/2020/404	2191067567	A28782936	UNIPREX, S.A.U.
61.334.22602	Publicidad y propaganda Promoción cultural	618,66	F/2020/740	P 2019/0004623	A08884439	EDITORIAL PRENSA ALICANTINA, S.A.
62.341.22602	Publicidad y propaganda Deportes	335,96	F/2019/23191	20200630	A28281368	RADIO POPULAR, SA
62.341.22602	Publicidad y propaganda Deportes	363,00	F/2019/24569	10598047	B81819179	EDITOR DE MEDIOS VALENCIA, ALICANTE Y CASTELLON S.L.
62.341.22602	Publicidad y propaganda Deportes	605,00	F/2019/24673	605	21405951N	PELLUCH PEREZ, VICTOR MANUEL
67.2318.22606	Implementación Plan Municipal de Igualdad	2.379,65	F/2019/25099	P 2019/0004802	A08884439	EDITORIAL PRENSA ALICANTINA, S.A.
	<b>Total</b>	<b>22.019,07</b>				

**Tercero.-** Comunicar los presentes acuerdos a la Intervención Municipal y a las distintas Dependencias Municipales gestoras de los créditos que han sido reconocidos en este expediente.

-----

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las diez horas y quince minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Presidente, autorizo con mi firma, como Concejala-Secretaria que doy fe.

Vº. Bº.  
El Alcalde

  
Luis Barcala Sierra



  
María del Carmen de España Menárguez